REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 11001-31-10-027-2022-00732-00

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue el registro civil de nacimiento de la demandante (art 84 CGP).

Adecue el poder y el encabezado de la demanda para integrar el contradictorio por pasiva con las herederas determinadas Raquel y Diana Marcela Zambrano Toro, y los indeterminados del causante Reinel Zambrano Aldana (art 82 CGP).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del obitado Reinel Zambrano Aldana, en caso afirmativo indique en cuál juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos (art 87 CGP).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a las demandadas (Inciso 4 art. 6 Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP y el inciso 5 del artículo 6 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

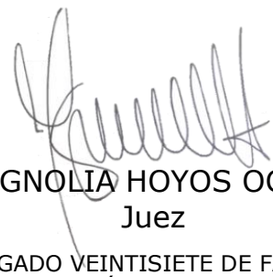

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 182 FECHA 15 – NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af103d503b0368817cea27844cba887de407370e67b5addaeb75dc347a3785f**

Documento generado en 11/11/2022 03:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica